Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General en funciones
Fecha Firma: 23/11/2026
HASH: 3b25ff9a826753d121c9af6af4bae662

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 23/11/2026
HASH: 8d6c28553bbe6759344a70a5ac8b0c86d

CERTIFICADO

TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de noviembre de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

"1.- EXPEDIENTE 6740/2026. CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2027 DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES (FIM 2027).

El Sr. Presidente da cuenta de que, los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara incluyen una partida presupuestaria para convocar la línea de subvenciones del FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2027 DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 y 20.000 HABITANTES, con el objeto de financiar obras de construcción, rehabilitación y mejora en infraestructuras de titularidad municipal, realizadas por las entidades locales.

Esta línea de subvenciones forma parte de la voluntad de la Diputación de proporcionar recursos a todos los ayuntamientos de la provincia para para la financiación de Obras en infraestructuras municipales o Adquisición de vehículos maquinaria para prestación de servicios municipales. Esta convocatoria en concreto está destinada a todos los municipios de población entre 1.000 y 20.000 habitantes.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

UNO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Fondo de inversiones municipales 2027" destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población entre 1.000 y 20.000 habitantes, con cargo a las partidas la partida presupuestaria 1501 762.53, por importe global de 2.560.000,00 euros, y que a continuación se transcribe.

DOS.- Autorizar al Presidente las Resoluciones relativas a la Convocatoria que no supongan gasto.

Convocatoria de subvenciones con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2027 destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población entre 1.000 y 20.000 habitantes.

FIM 2027

Los municipios de la provincia de Guadalajara, especialmente aquellos de menor población y menor capacidad económica, afrontan importantes dificultades para atender las necesidades de sus vecinos y garantizar las necesidades de sus vecinos en relación una adecuada prestación de los servicios públicos de su competencia. Estas limitaciones se hacen especialmente patentes en el ámbito de las inversiones municipales, tanto en la ejecución y mejora de infraestructuras como en la adquisición y renovación de vehículos, maquinaria y equipamientos necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales.

La Diputación Provincial de Guadalajara, en el ejercicio de su función de cooperación económica con las entidades locales de la provincia, desarrolla diversas actuaciones dirigidas a reforzar la capacidad inversora de los ayuntamientos, contribuir a la mejora de los servicios públicos locales y promover el desarrollo equilibrado del territorio provincial. Estas actuaciones resultan especialmente relevantes en el medio rural, donde las entidades locales deben afrontar una creciente demanda de servicios con recursos limitados.

Con esta finalidad, en el año 2021 se creó el Fondo de Inversiones Municipales (FIM), como un instrumento de cooperación basado en los principios de autonomía local, eficiencia en la gestión y proximidad en la toma de decisiones. Mediante este programa, la Diputación Provincial pone a disposición de los ayuntamientos recursos económicos para que sean las propias entidades locales quienes determinen y gestionen directamente aquellas inversiones que consideran prioritarias, atendiendo a las necesidades específicas de cada municipio.

La positiva experiencia acumulada desde su implantación ha permitido constatar la utilidad del Fondo de Inversiones Municipales como herramienta para mejorar

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22

infraestructuras municipales, modernizar medios materiales afectos a los servicios públicos y atender necesidades que, por su naturaleza y urgencia, requieren una respuesta ágil y adaptada a la realidad de cada localidad. Asimismo, estas inversiones contribuyen a dinamizar la actividad económica local, mejorar la calidad de vida de los vecinos y fortalecer la capacidad de gestión de las entidades locales.

Para este año, además de las obras en infraestructuras municipales, se ha incluido la posibilidad de adquirir vehículos y maquinaria afecta a los servicios públicos municipales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara, manteniendo su compromiso con el municipalismo y con el desarrollo de los pueblos de la provincia, promueve la convocatoria del Fondo de Inversiones Municipales 2027, destinada a financiar inversiones de competencia municipal mediante la realización de obras en infraestructuras y equipamientos de titularidad municipal, así como la adquisición de vehículos y maquinaria necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Primera. - OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara de población entre 1.000 y 20.000 habitantes para la financiación de las siguientes actuaciones: Obras en infraestructuras municipales o Adquisición de vehículos y maquinaria.

Segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concesión en concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria.

2. Al presente procedimiento se le aplicará el régimen procedimiento simplificado regulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

3. Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, (texto consolidado publicado en el BOP nº 71 de 11 de abril de 2025), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial.

4. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma por la Ordenanza General de Subvenciones señalada anteriormente, y por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Tercera. - INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

1. La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026, así como sus modificaciones posteriores. Con la presente subvención se contribuye el logro del objetivo estratégico número 6, relativo al apoyo a la mejora de las infraestructuras municipales.

Cuarta. - BENEFICIARIOS

1. Podrán solicitar las subvenciones los municipios, que cuenten con población censada entre 1.000 y 20.000 habitantes, teniendo en cuenta los datos de población según el Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025 (B.O.E. 297 de 11.12.2025

2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinta. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CREDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

1. Las subvenciones aquí reguladas se otorgarán en concurrencia competitiva con aplicación del procedimiento simplificado regulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 2.560.000,00 € euros, que se realizará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la aplicación presupuestaria 1501 76253, en la anualidad de 2026.

3. La cuantía individual máxima a conceder a cada beneficiario asciende a 80.000 euros, según detalle que figura en Anexo I.

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22

4. Los Ayuntamientos deberán asumir las diferencias económicas que se produzcan con respecto al presupuesto del Proyecto presentado.

Sexta - GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. Se financiarán DOS POSIBLES ACTUACIONES:

1º UNA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal.

2º ADQUISICION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA destinados al servicio público municipal.
La tipología de los vehículos objeto de la subvención podrá ser cualquiera de las siguientes:
- Automóviles.
- Vehículos todoterreno.
- Furgones-furgonetas.
- Microbuses
- Maquinaria necesaria para la correcta prestación de los servicios públicos de competencia municipal
- Remolques para transporte de material.
- Maquinaria agrícola.

Se podrá optar por:
i) una única obra soportada por un proyecto básico y de ejecución,
ii) un único expediente de adquisición de vehículos,

Cualquiera que sea la opción elegida, deberá cumplirse con las especificaciones de la Ley 9/2017 y licitarse a través de la Plataforma de Contratación pública del estado.

2. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el BOP de Guadalajara, hasta el 30 de junio de 2028 (plazo de ejecución). A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. En el caso de optar por la opción de obras, será subvencionables los gastos derivados de la ejecución de un UNICO proyecto, así como las posibles modificaciones o excesos de liquidación que pudieran producirse, siempre que dichas variaciones sean conformes a la legislación aplicable en materia contratos públicos. No serán subvencionables los gastos de elaboración del

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22

proyecto, dirección de obra, planes de seguridad y coordinador de seguridad y salud.

Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención de todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.

4. Se autoriza a los beneficiarios a la contratación del 100% de las obras con empresas externas.

5. En el caso de adquisición de vehículos se tramitarán en un único expediente de contratación todos los vehículos susceptibles de su licitación por lotes. No serán subvencionables los gastos de seguros, gestoría y cualquier otro derivado de la adquisición.

6. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Entidad local, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

7. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

    a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquella por un periodo no inferior a cinco años.

    b) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

    c) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribible

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

8. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

    a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

    b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

9. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.
10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación, regulado en el mencionado texto normativo.

Séptima. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. Las subvenciones a conceder son las que figuran en el ANEXO I.

2. Los municipios podrán acogerse a las ayudas, presentando de forma telemática, una única solicitud a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria, conforme al ANEXO II.

3. La presentación de este ANEXO II implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

4. En caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente.

Octava. - ÓRGANOS COMPETENTES.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones la realizará un funcionario de Presidencia de la Diputación Provincial, quien

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22

formulará la correspondiente propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente por el Diputado de área.

2. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial

3. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de la tramitación que no impliquen gasto (modificación, justificación, y/o ampliación de plazos en su caso).

Novena. - PLAZO DE RESOLUCIÓN.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Décima – PAGOS, RETENCIONES y LIBERALIZACIÓN DE ESTAS.

1. La subvención concedida a cada ayuntamiento será el 100% de la ayuda que figura en el ANEXO I.

2. Sobre esta concesión se practicará una retención del 100% que será liberada de la siguiente manera:

a) Abono del 70% de la subvención concedida una vez que se acredite la contratación de la obra o del suministro de vehículos y maquinaria, indicada en la base decimosegunda.

b) Abono del 30% de la subvención concedida, una vez presentada la justificación de acuerdo con la documentación solicitada en la base decimotercera.

Decimoprimera. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las subvenciones podrán justificarse como máximo en el plazo de dos meses contados desde la finalización del plazo de ejecución.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22

General de Subvenciones, y de la base 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.

b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

3. La falta de presentación de la justificación en el plazo llevará consigo la exigencia del reintegro correspondiente y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Decimosegunda. – POSIBILIDAD AMPLIACIÓN DE PLAZOS.

1. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido, el Ayuntamiento podrá solicitar prórroga del plazo la ejecución de la obra. Las solicitudes deberán presentarse antes del 16 de mayo de 2028. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

   - En el caso de obras: la resolución de adjudicación o el contrato firmado, el acta de comprobación del replanteo y un informe técnico que acredite el porcentaje de ejecución hasta la fecha de la solicitud;

   - En el caso de adquisición de vehículos, de la resolución de adjudicación y el compromiso de entrega del adjudicatario.

     La no aportación de esos documentos supondrá la denegación de la ampliación

2. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de posible ampliación de plazos, previo informe de la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial y propuesta de resolución del Diputado de área.

Decimotercera. – FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1) JUSTIFICACIÓN PARA EL ABONO DEL ANTICIPO

Para el abono anticipado del 70% del importe de la subvención

1. Solicitud de abono del anticipo ANEXO III

2. Proyecto de ejecución de la obra suscrito por técnico competente o pliego de

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

prescripciones técnicas del contrato de suministro de vehículos y maquinaria.

3. Certificado del secretario/a interventor/a acreditando.

- ✓ En caso de obra, la titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la "inversión real" comunicada, así como disponer de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.

- ✓ Que las obras o el suministro están contratados y se ha cumplido con el procedimiento de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica (indicar página de la licitación),

- ✓ Que las obras cumplen con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- ✓ Que se encuentra firmado el acta de comprobación de replanteo, no existiendo ningún inconveniente para el inicio de las obras contratadas.

2) JUSTIFICACIÓN FINAL

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

A. ANEXO IV. Presentación de la justificación final.
B. Memoria de la actuación justificativa. En caso de optar por la ejecución de una obra la memoria deberá estar firmada por un técnico que incluya detalle de las actuaciones realizadas.
C. Informe de los resultados obtenidos por la consecución de los trabajos donde se incluirán fotografías a color de la inversión, así como de las medidas de difusión (según base Decimotercera)
D. Certificado del Secretario de la corporación (ANEXO V) en el que se haga constar:
    - Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
    - Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido
    - Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de las facturas, con sus

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22

correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado

E. Certificación final de obra ejecutada que recoja que recoja la medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y la entidad beneficiaria. (solo para obras)
F. Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios (solo para obras)
G. Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde o Acta de recepción del suministro firmada por el adjudicatario, el Secretario y el Alcalde
H. Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada (solo para obras)
I. ANEXO VI. Información complementaria CICLO DEL AGUA. Únicamente en caso de haber realizado actuaciones de este tipo

Decimocuarta. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.

b) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada.

c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública. Los modelos de las placas identificativas de la aportación económica de la Diputación se encuentran en el siguiente enlace: https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa

Las dimensiones totales de las placas identificativas serán:
Ancho: 297 mm. Alto: 210 mm.

Los materiales para las placas identificativas serán:
Paramentos verticales: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm,
Pavimentaciones: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm.

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22



En el caso de acogerse a la adquisición de vehículos, los adquiridos deberán ser rotulados con el mismo diseño que se utiliza para la elaboración de la Placa

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Decimoquinta.. - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

1.El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente conçvocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a)Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b)Incumplimiento de la obligación de justificación.

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22

c)Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

d)Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

e)Actuación dolosa tendente para engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3.Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

4.Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimosexta. - PUBLICIDAD.

1.De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Base de Datos Nacional de Subvenciones (hacienda.gob.es).

2.Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoséptima. - PROTECCIÓN DE DATOS.

1.Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2.Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimoctava. - RECURSOS

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación, mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, conforme a lo establecido en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2027

ANEXO I. CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA.

Conforme a la BASE Quinta, la cuantía individual máxima concedida a cada beneficiario será

MUNICIPIO	IMPORTE
19006 Albalate de Zorita	80.000,00
19021 Almoguera	80.000,00
19024 Alovera	80.000,00

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22

19053 Brihuega	80.000,00
19058 Cabanillas del Campo	80.000,00
19071 Casar, El	80.000,00
19086 Cifuentes	80.000,00
19105 Chiloeches	80.000,00
19117 Fontanar	80.000,00
19126 Galápagos	80.000,00
19143 Horche	80.000,00
19151 Humanes	80.000,00
19156 Jadraque	80.000,00
19160 Loranca de Tajuña	80.000,00
19171 Marchamalo	80.000,00
19190 Molina de Aragón	80.000,00
19192 Mondéjar	80.000,00
19220 Pioz	80.000,00
19225 Pozo de Guadalajara	80.000,00
19230 Quer	80.000,00
19245 Sacedón	80.000,00
19257 Sigüenza	80.000,00
19274 Torija	80.000,00
19280 Torrejón del Rey	80.000,00
19286 Tórtola de Henares	80.000,00

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

19290 Trijueque	80.000,00
19291 Trillo	80.000,00
19293 Uceda	80.000,00
19300 Valdeaveruelo	80.000,00
19319 Villanueva de la Torre	80.000,00
19326 Yebes	80.000,00
19331 Yunquera de Henares	80.000,00
	2.560.000,00

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2027

ANEXO II. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

D./Dª. **…**
DNI. **…**
Alcalde/sa de **…**
CIF. **…**

SOLICITO para el municipio que presido **el importe publicado** en el BOP de Guadalajara sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2027** DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN DE 1.000 a 20.000 HABITANTES (FIM 2027).

Asimismo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22

recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que las **obras o el suministro** no han sido iniciados con fecha anterior al plazo fijado en la base SEXTA, apartado 2 y que estas han de cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al procedimiento de contratación, ejecución y cumplimiento del contrato de obras, así como la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMETE

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2027

ANEXO III. SOLICITUD DE ABONO DEL ANTICIPO DEL 70%

D./Dª. **...**
DNI. **...**
Alcalde de **...**
CIF. **...**

PRESENTO para el municipio que presido **SOLICITUD DE ANTICIPO DEL 70%** sobre la CONCESION SUBVENCIONES DEL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2027** DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22

GUADALAJARA DE 1.000 A 20.000 HABITANTES (FIM 2027), la siguiente documentación:

1. **Proyecto de ejecución de la obra** suscrito por técnico competente.
2. **Pliego de prescripciones técnicas del contrato de suministro de vehículos licitado**
3. **Certificado del secretario**/a interventor/a acreditando:
   - ✓ La titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la "inversión real" comunicada, así como disponer de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.
   - ✓ Las **obras o el suministro** están contratadas y se ha cumplido con el procedimiento de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica (**indicar página de la licitación).**
   - ✓ Las obras cumplen con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
   - ✓ Se encuentra firmado el acta de comprobación de replanteo, no existiendo ningún inconveniente para el inicio de las obras contratadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2027

ANEXO IV JUSTIFICACION FINAL

D./Dª. **…**
DNI. **…**
Alcalde de **…**
CIF. **…**

PRESENTO para el municipio que presido **JUSTIFICACIÓN FINAL** DE SUBVENCIONES DEL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2027** DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22

POBLACIÓN INFERIOR DE 1.000 A 20.000 HABITANTES (FIM 2027), que permita el cobro del 30% restante de la subvención concedida, la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya detalle de las actuaciones realizadas.
2. Informe de los resultados obtenidos por la consecución de los trabajos donde se incluirán fotografías a color de la inversión, así como de las medidas de difusión (según base Decimotercera)
3.- Certificado del Secretario de la corporación (ANEXO V).
4.- Facturas originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En las facturas se deberá identificar el número de certificación al que corresponden y coincidir en importe con ésta.
5.- Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente que acredite el pago de las facturas
6.- Certificación final de obra ejecutada que recoja que recoja la medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y la entidad beneficiaria (solo obras).
7.- Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios (solo obras).
8.- Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde o Acta de recepción del suministro firmada por el adjudicatario, el Secretario y el Alcalde.
9.- Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada (solo obras).
10.- ANEXO VI. Información complementaria CICLO DEL AGUA. Únicamente en caso de haber realizado actuaciones de este tipo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2027

ANEXO V. CERTIFICADO SECRETARIO/A INTERVENTOR/A.

D./Dª. **...**
DNI. **...**
Secretario/a Interventor/a del municipio de **...**
CIF. **...**

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

CERTIFICO

PRIMERO. – Que la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2027** se ha destinado a la realización del OBJETO que se indica, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación.

Objeto: **…**

SEGUNDO. – Que esta entidad **… (SI/NO)** ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma. En caso de haber obtenido subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, estas han sido:

Entidad:	**…**		
Importe solicitado:	**0,00 €.**	Importe concedido:	**0,00 €.**
Entidad:	**…**		
Importe solicitado:	**0,00 €.**	Importe concedido:	**0,00 €.**

TERCERO. – Que conforme a la BASE DECIMOSEGUNDA se adjuntan: **… (X)** Facturas electrónicas originales o copia auténtica firmada electrónicamente; **… (X)** Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas. Facturas y justificantes que corresponden a los siguientes gastos totales:

Acreedor	Fecha Emisión	Concepto.	Fecha Pago	Importe

CUARTO.-En relación con el IVA soportado en las facturas relacionadas este **… (SI/NO)** tiene carácter compensable o recuperable, siendo objeto de declaración de IVA por importe de **0,00 €,** por lo que **… (NO/SI)** forma parte del coste de la actuación.

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2027

ANEXO VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CICLO DEL AGUA.

Ayuntamiento: **...**

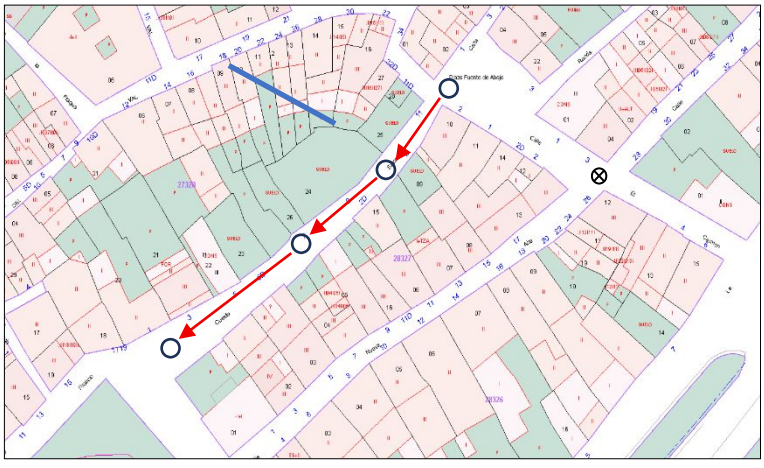
Habiéndose ejecutado la INVERSIÓN de:

... Renovación de la red de abastecimiento.
... Renovación de la red de saneamiento.

En las calles: **...**

Adjuntamos sobre la base catastral del municipio/EATIM, croquis a mano alzada de la actuación realizada. Fuente: https://www.sedecatastro.gob.es/

Ejemplo:



Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

Simbología:

Tipo de material	
PC:	PVC

Pozo de registro perteneciente a la red de saneamiento.

Tubería de saneamiento (flecha de sentido).

Diámetro ..... mm. **Tipo de material** .....

Arqueta de llaves perteneciente a la red de abastecimiento .....

Nº llaves en arqueta

Tubería de abastecimiento (linea continua).

Diámetro ..... mm. **Tipo de material** .....

Observaciones:

Para cualquier aclaración complementaria pueden dirigirse:

Servicio de Centros Comarcales – Sección Cartográfica.

Email: rbarbas@dguadalajara.es

Teléfono: 949 887 500 Extensión 336. Móvil 682 173 959.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3Z6ZJHZKFGRKYKLXZDLDH3ZRZ
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22